

DOCUMENTO DE APOYO A LA REVISIÓN DE HORARIOS

CURSO 2020/2021

EDUCACIÓN SECUNDARIA



INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

IMPORTANTE: Dada la situación del inicio del curso 2020-2021, podrían publicarse futuras novedades que afectaran a algún apartado del presente documento. Los equipos directivos prestarán especial atención a otras novedades que se puedan producir y afecten a los horarios de grupos y/o docentes.

CONCEPTO		NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO-APARTADO																										
NOMBRAMIENTO DE ÓRGANOS DE GOBIERNO																															
1	Los cargos de jefe de estudios y secretario tienen destino definitivo en el centro		Posible comisión de servicios	Orden de 31 de enero de 2018	26																										
2	Los centros dispondrán de un número global de periodos lectivos para reducciones del equipo directivo, que serán distribuidas y asignadas por el Director, en uso de su autonomía pedagógica y organizativa, a Director, Jefe de Estudios, Jefes de Estudios Adjuntos y colaboraciones con la Jefatura de estudios.		Mínimo de 10 periodos para Director, Jefe de Estudios y Secretario. Mínimo de 8 periodos para Jefe de Estudios Adjunto.	Orden de 12 de julio de 2016	10																										
3	Una vez atendidas las necesidades del centro y nombrados los cargos directivos, podrán incrementarse sus reducciones siempre que esto no suponga un aumento en el número de dichos cargos.				2																										
4	Podrá existir un Jefe de Estudios Adjunto para el turno vespertino, otro para el nocturno y otro para distancia. Los centros contarán con dotación horaria complementaria , según número de alumnos de estos regímenes de enseñanza en el centro.		Horas reducción JE Adjunto < J Estudios	Orden de 12 de julio de 2016	10																										
5	Podrá existir un Jefe de Estudios Adjunto en caso de que el centro se ubique en más de un edificio , situándose los edificios en distintos recintos escolares		Horas reducción JE Adjunto < J Estudios	Orden de 12 de julio de 2016	10																										
6	El número global de periodos lectivos para las reducciones que se asignan a los miembros del equipo directivo va en función del número del número total de alumnos en turno diurno matriculados en el centro.		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Alumnos</th> <th>Periodos lectivos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Hasta 350</td><td>36</td></tr> <tr><td>Más de 350</td><td>40</td></tr> <tr><td>Más de 400</td><td>44</td></tr> <tr><td>Más de 500</td><td>50</td></tr> <tr><td>Más de 600</td><td>56</td></tr> <tr><td>Más de 700</td><td>60</td></tr> <tr><td>Más de 800</td><td>66</td></tr> <tr><td>Más de 900</td><td>70</td></tr> <tr><td>Más de 1000</td><td>76</td></tr> <tr><td>Más de 1100</td><td>80</td></tr> <tr><td>Más de 1200</td><td>84</td></tr> <tr><td>Más de 1500</td><td>94</td></tr> </tbody> </table>	Alumnos	Periodos lectivos	Hasta 350	36	Más de 350	40	Más de 400	44	Más de 500	50	Más de 600	56	Más de 700	60	Más de 800	66	Más de 900	70	Más de 1000	76	Más de 1100	80	Más de 1200	84	Más de 1500	94	Orden de 12 de julio de 2016	10
Alumnos	Periodos lectivos																														
Hasta 350	36																														
Más de 350	40																														
Más de 400	44																														
Más de 500	50																														
Más de 600	56																														
Más de 700	60																														
Más de 800	66																														
Más de 900	70																														
Más de 1000	76																														
Más de 1100	80																														
Más de 1200	84																														
Más de 1500	94																														

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO-APARTADO	
HORARIOS DEL PROFESORADO (PERIODOS LECTIVOS)					
1	Los periodos lectivos del profesorado se ajustan a los anexos I, III, y V de la Orden de 8 de julio de 2020, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2020/2021.			Orden de 8 de julio de 2020	109.2 y anexos citados
2	La suma de la duración de los periodos lectivos y complementarios de obligada permanencia recogida en horario individual será de 26 horas semanales para un horario completo sin compensaciones horarias (28 periodos de 55 minutos)	26 horas semanales	28 periodos de 55 minutos	Orden de 8 de julio de 2020	102 149
3	El profesorado a tiempo completo dedicará al centro un total de 31 horas semanales	31 horas semanales	28 periodos de 55 minutos fijados en el horario semanal, el resto, hasta 31 horas, computadas mensualmente.	Orden de 8 de julio de 2020	102 148
4	Si la distribución horaria del centro lo exigiese el profesorado podrá impartir 21 periodos lectivos semanales .	Máximo 21 periodos lectivos		Orden de 8 de julio de 2020	102
5	El número de periodos lectivos diarios de Maestros, Profesores de Secundaria y Catedráticos estará comprendido entre 2 y 5 ¹ .	Entre 2 y 5 periodos		Orden de 29 de junio de 1994	75
6	El número de periodos lectivos diarios de los Profesores Técnicos de FP estará comprendido entre 2 y 6.	Entre 2 y 6 periodos		Orden de 29 de junio de 1994	75
7	La suma de periodos lectivos y complementarios diarios de cada profesor es igual o superior a cuatro (al menos dos lectivos).	≥4		Orden de 29 de junio de 1994	74 75
8	El horario lectivo de todo el profesorado a tiempo completo se distribuye de lunes a viernes, salvo autorización expresa.			Orden de 8 de julio de 2020	102.2
9	Para el profesorado con reducción de jornada o a tiempo parcial se procurará agrupar su horario en un único turno y con una distribución horaria semanal de dos a cuatro días, respetando los criterios pedagógicos para confeccionar el horario del alumnado y de acuerdo con las posibilidades organizativas del centro.	2-4 jornadas semanales	Si no fuera posible, la dirección del centro motivará por escrito tal decisión previa solicitud del interesado.	Orden de 8 de julio de 2020	96
10	Cuando un profesor desempeñe su horario laboral en turnos de mañana y tarde, y así lo solicite, se asegurará un descanso equivalente a la duración de un periodo lectivo entre ambos turnos.	1 periodo		Orden de 8 de julio de 2020	106

¹ En el caso de profesores itinerantes a tiempo completo, al menos un periodo lectivo con grupos de alumnado cada día de la semana, según Orden de 8 de julio de 2020, apartado 115.1

CONCEPTO		NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO- APARTADO
11	Cuando el desarrollo de una actividad complementaria o extraescolar finalice fuera de la jornada escolar, el profesorado participante no se incorporará a su actividad docente hasta que hayan transcurrido doce horas. Del mismo modo se procurará actuar con los horarios ordinarios del profesorado.	12 horas entre final e inicio de jornada		Orden de 8 de julio de 2020	106
12	En el caso del profesorado con reducción de jornada, su horario se acomoda a lo preceptuado en las tablas del anexo III de la Orden de 8 de julio de 2020, en sus tipos E o F para la reducción de un medio, y H o I para la reducción de un tercio. Siempre que la dirección del centro considere que no se perjudica ni a la organización del centro ni al servicio educativo, podrá decidir, a petición de la persona interesada que la reducción horaria se concentre en uno o varios días de la semana.			Orden de 8 de julio de 2020	125
13	Reducción de jornada de mayores de 55 años. Ver también Anexo V de la Orden de 8 de julio de 2020.	2 h lectivas	También reducción de jornada en $\frac{1}{2}$ o $\frac{1}{3}$ ²	Orden de 8 de julio de 2020	121
14	Aceptado con carácter voluntario por el docente, el horario semanal del profesorado podrá contemplar hasta una hora lectiva de atención al alumnado mediante el teletrabajo. La dirección de cada centro velará por que esa atención tenga lugar en el mejor horario para su aprovechamiento por el alumnado, pudiendo ser contemplados asimismo como una modalidad de apoyo por franjas horarias.	1 h lectiva	Clave LDIS	Orden de 8 de julio de 2020	104
15	El horario de profesores itinerantes refleja los oportunos periodos de desplazamiento (clave RITI). La suma total de sus actividades lectivas en los diferentes centros o recintos, incluidas las reducciones, no supone más de 21 periodos lectivos. Su horario está organizado de forma que los desplazamientos se reduzcan al mínimo, agrupando, para ello, en uno o varios días el horario de cada centro, aplicándose las reducciones horarias al principio o al final de la jornada. Salvo que sea estrictamente necesario no se impartirán en un mismo día más de 2 sesiones de la misma materia. Salvo que sea estrictamente necesario, no se le asignarán tutorías. En ningún caso se podrán asignar más de una tutoría.		Clave RITI	Orden de 29 de noviembre de 2000 Orden de 8 de julio de 2020	2.3, 2.4, 2.5 Y 2.8 53

² No acumulables a la reducción de las dos horas. Orden de 8 de julio de 2020, artículo 120.

CONCEPTO		NÚMERO		OBSERVACIONES	NORMA																						
16	Las reducciones por itinerancia que el profesor tenga reconocidas en cada uno de los centros en que imparta docencia guardarán la debida proporción con las horas lectivas que imparta en cada uno de ellos.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>desplazamiento semanal</th> <th>Periodos de reducci</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0-30</td><td>2</td></tr> <tr><td>31-70</td><td>3</td></tr> <tr><td>71-100</td><td>4</td></tr> <tr><td>101-130</td><td>5</td></tr> <tr><td>131-160</td><td>6</td></tr> <tr><td>161-190</td><td>7</td></tr> <tr><td>191-210</td><td>8</td></tr> <tr><td>211-240</td><td>9</td></tr> <tr><td>241-270</td><td>10</td></tr> <tr><td>271- en adelante</td><td>11</td></tr> </tbody> </table>		desplazamiento semanal	Periodos de reducci	0-30	2	31-70	3	71-100	4	101-130	5	131-160	6	161-190	7	191-210	8	211-240	9	241-270	10	271- en adelante	11	Orden de 29 de noviembre de 2000	2.3
		desplazamiento semanal	Periodos de reducci																								
0-30	2																										
31-70	3																										
71-100	4																										
101-130	5																										
131-160	6																										
161-190	7																										
191-210	8																										
211-240	9																										
241-270	10																										
271- en adelante	11																										
			Orden de 8 de julio de 2020	114.2																							
17	El profesorado, con horario afectado por la FCT del alumnado, que tenga asignados módulos profesionales que se imparten en el centro educativo durante el primer trimestre o en los dos primeros trimestres del segundo curso impartirá hasta veintiún periodos lectivos en dichos trimestres ³ .	Hasta 21 periodos lectivos	En caso de quedar horario disponible al profesor afectado por la FCT se dedicará a apoyos, desdobles, pendientes...	Orden de 12 de julio de 2016	9.2.d																						
18	Los horarios de los docentes que ejerzan como concejales con responsabilidades de gobierno podrán reflejar distribuciones diarias inferiores a los mínimos de permanencia establecidos con carácter general, siempre que se respete la carga horaria semanal.			Orden de 8 de julio de 2020	110																						
19	Se podrán destinar periodos lectivos de docencia a los grupos de alumnos (mínimo de 20 alumnos) con materias pendientes.		Evaluación negativa o pendientes Clave LREP	Orden de 29 de junio de 1994	68.a 78.b																						
20	Codocencia en 1.º de ESO: en aquellos grupos donde se juzgue necesaria la codocencia de dos docentes, pudiendo organizarse también, total y parcialmente, mediante desdobles o considerarse como una de las modalidades de apoyo por franjas horarias.			Orden de 8 de julio de 2020	157																						
21	Para una correcta atención educativa individualizada al alumnado que no puede asistir a clase por problemas de enfermedad, el profesorado, de forma voluntaria, podrá adecuar su horario para que dentro del cómputo de su horario lectivo pueda atenderlo en su domicilio.			Orden de 8 de julio de 2020	108																						

³ Los periodos lectivos y complementarios de este profesorado se ajustarán en todos los trimestres a los anexos III y V de la Orden de 8 de julio de 2020, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2020/2021.

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO-APARTADO
HORARIOS DEL PROFESORADO (PERIODOS COMPLEMENTARIOS)				
1			Orden de 8 de julio de 2020	Anexos
2			Resolución de 1 de septiembre de 2020	11
3		Clave RDP Posibilidad de reuniones quincenales ≥ 2 horas, previa comunicación y conocimiento de la Inspección.	Orden de 8 de julio de 2020	150.3 151
4	Hasta 3 (4)	Clave G	Orden de 8 de julio de 2020	150.1
5		Claves CVR3, CVR2 y CVR1 respectivamente	Orden de 8 de julio de 2020	150.12
6		Usar claves CVR3, CVR2 y CVR1, según el tiempo previsto de atención al alumnado	Orden de 8 de julio de 2020	107
7	Hasta 3	Clave B	Orden de 8 de julio de 2020	150.1
8		No se especifica número Clave CRED	Orden de 8 de julio de 2020	150.4

CONCEPTO		NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO-APARTADO
9	Los tutores de ESO y Bachillerato dedicarán dos horas complementarias a la atención de padres ⁴ .	2 periodos	Clave CTUT/ CT1E, CT2E...,CT1F	Orden de 8 de julio de 2020	150.6
10	Además de lo anterior, podrán dedicar otra a la colaboración con Jefatura de Estudios o DO.	1 periodo	Clave CTUT/ CT1E, CT2E...,CT1F	Orden de 8 de julio de 2020	150.6
11	El horario de los profesores no tutores contempla 1 o 2 periodos complementarios para labores de tutoría.	Hasta 2 periodos	Claves CTVP y CTUT	Orden de 8 de julio de 2020	150.5
12	En el horario de los profesores no tutores , uno de los periodos anteriores se dedica a atención de padres y madres del alumnado, salvo que este sea mayor de edad. .	1 periodo	Clave CTVP	Orden de 8 de julio de 2020	150.5
13	El horario de los profesores tutores de funcionarios en prácticas y de nueva incorporación, podrá contemplar horas complementarias para el ejercicio de dicha función		No se especifica número Clave CTPP	Orden de 8 de julio de 2020	150.8
14	El horario de los profesores podrá contemplar horas para el trabajo de los equipos docentes de proyectos institucionales en los que participa el IES.		No se especifica número Clave CRPI	Orden de 8 de julio de 2020	150.9
15	El horario de los profesores podrá contemplar horas complementarias de colaboración con el departamento de actividades complementarias y extraescolares, de extensión académica ⁵ o en su caso con la vicedirección ⁶ .		No se especifica número Clave CACE	Orden de 8 de julio de 2020	150.10
16	El horario de los profesores podrá contemplar horas complementarias de preparación de prácticas de laboratorio, taller, utilización de equipamiento TIC y similares. Horas para la elaboración, revisión, actualización y evaluación del material didáctico de los módulos, materias o asignaturas de enseñanzas a distancia que imparta el profesor, de manera coordinada con el resto del equipo docente que imparta la enseñanza a distancia, si fuera posible. En los conservatorios: horas de preparación de material para práctica instrumental grupal, complementarias y extraescolares y extensión artística y cultural. Horas de preparación de materiales para actividades de mentoría de altas capacidades.		No se especifica número Clave CPPL	Orden de 8 de julio de 2020	150.11 150.13
17	El horario de los profesores podrá contemplar horas complementarias para coordinación docente entre centros que participan en el PHI.		No se especifica número	Orden de 8 de julio de 2020	150.14
18	El horario de los profesores podrá contemplar horas complementarias como tutor en el centro receptor del alumnado que realiza prácticas externas.		No se especifica número	Orden de 8 de julio de 2020	150.15
19	El horario del profesorado podrá contemplar horas complementarias para cualquier otra actividad establecida en la PGA que el Director estime oportuna, priorizando la reunión de departamento, atención a padres y guardias.		No se especifica número Clave COAC	Orden de 8 de julio de 2020	150.17

⁴ La dirección del centro facilitará la atención de los padres y madres por parte de los profesores tutores, situando en sus horarios personales las horas correspondientes a dicha atención en el momento de la jornada más conveniente para ello. Asimismo, podrá autorizar modificaciones puntuales del horario (Orden 8 de julio de 2020, art. 150.6).

⁵ En conservatorios de música y danza.

⁶ En conservatorios de música y danza.

CONCEPTO		NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO-APARTADO
HORARIOS DEL PROFESORADO QUE IMPARTE EN DISTINTOS EDIFICIOS, CENTROS O ETAPAS EDUCATIVAS					
1	El profesorado del centro, que deba impartir docencia en locales ubicados en diferentes recintos escolares separados por una distancia superior a 0.5 km. tendrá derecho a una reducción en su horario complementario semanal de dos horas o periodos.	2 periodos	Clave CITI	Resolución de 3 de noviembre de 2003	2.º
2	En el caso del profesorado que imparta docencia simultánea en centros de diferentes niveles educativos, el régimen de jornada será el correspondiente a cada tipo de centro.			Orden de 8 de julio de 2020	114
3	El horario complementario del profesorado que imparta docencia simultánea en varios centros se confeccionará de forma proporcional a la dedicación lectiva que tenga en cada uno de ellos. La reducción por itinerancia guardará proporción con las horas lectivas asignada a cada centro. En caso de dificultad, las sesiones complementarias podrán distribuirse entre los centros con periodicidad quincenal.		Número de periodos complementarios proporcional a lectivos	Orden de 8 de julio de 2020	114
HORARIOS DE EQUIPOS DIRECTIVOS Y OTROS CARGOS					
1	El director, jefe de estudios y secretario de los centros públicos que imparten educación secundaria (a excepción de los CEIB y CEA) y formación profesional de grado superior tendrán una reducción horaria mínima de 10 periodos lectivos para la atención a las tareas de su cargo.	10 periodos	Clave RDDJ	Orden de 12 de julio de 2016	10
2	Podrán dedicarse periodos lectivos de reducción a colaboraciones con la Jefatura de estudios, pero en ningún caso se certificarán cargos directivos con reducción específica inferior a ocho periodos lectivos.	8 periodos	Mínimo de periodos de reducción para Jefe de estudios adjunto.	Orden de 12 de julio de 2016	10
3	La reducción por el cargo de Jefe de estudios es superior a la de Jefe de estudios adjunto.			Orden de 12 de julio de 2016	10
4	El horario de los Jefes de Departamento podrá tener entre uno y cuatro periodos lectivos semanales de reducción para las tareas propias de su cargo, incluyendo las reuniones de la CCP, según determine, oído el Claustro, la dirección del centro.	Entre 1 y 4 periodos	Claves RJDP (hasta 3) y RJDC (1) para reunión de CCP	Orden de 12 de julio de 2016	12
5	Uno de los periodos lectivos de reducción por jefatura de departamento es común en los horarios de todos los miembros de la CCP.	1 periodo	Clave RJDC	Orden de 29 de junio de 1994	78.c
6	Podrán existir coordinadores de familia profesional en los centros que tengan autorizados 7 o más grupos de ciclos formativos, que dispondrán, para el ejercicio de su cargo, de horas de reducción con cargo a las recogidas en la tabla del artículo 9.2 c) ⁷ .	Ver tabla al final del este documento	Clave RCCF	Orden de 12 de julio de 2016	9.2.c

⁷ Tres o más ciclos dentro de la familia profesional.

	CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO-APARTADO
7	Los centros en los que exista al menos un horario a tiempo completo de la especialidad de FOL dispondrán del departamento y jefatura correspondiente.			Orden de 12 julio de 2016	14
8	Los centros que no tengan departamento correspondiente a la familia profesional de Administración y Gestión o de Comercio y Marketing y que dispongan de un profesor a tiempo completo de la especialidad de Economía podrán constituir el departamento y jefatura correspondiente.			Orden de 12 julio de 2016	14
9	Aquellos centros en que se impartan al menos 34 horas de la materia de Religión , contarán con el departamento y reducción de periodos lectivos por jefatura correspondientes.			Orden de 12 de julio de 2016	14
10	El profesorado de Religión contará con un periodo complementario en los centros en que no exista departamento, dedicado a la planificación de las enseñanzas.	1 periodo	Usar clave COAC	Orden de 8 de julio de 2020	150.16
11	En los IESO y CEIBas existirán tres departamentos de coordinación didáctica: Artes y Humanidades, Lenguas, y Ciencias. Además existirán un departamento de Orientación y otro de Actividades complementarias y extraescolares.			Orden de 12 de julio de 2016	14
12	Los coordinadores de tutores de un mismo curso o ciclo, la coordinación de medios audiovisuales, de biblioteca, o de actividades deportivas, artísticas y culturales de carácter estable que se organicen en horario extraordinario podrán disponer del número de periodos lectivos que la dirección del centro determine para el desempeño de dichas tareas	A determinar por la dirección del centro	Si no hay clave específica usar REAP	Orden de 12 julio de 2016	12
13	En los centros en los que no esté constituido el Consejo Escolar la dirección nombrará un coordinador de convivencia . Se podrá contemplar una reducción horaria para el mismo.	Hasta 1 hora	Claves RCON/CCON	Orden de 8 de julio de 2020	129
14	Se nombrará un coordinador de banco de libros para el desarrollo de las tareas establecidas en la Ley 2/2018. Se le computará una hora lectiva semanal. Dicha hora podrá concentrarse o redistribuirse (contando 40 semanas) a lo largo del año a criterio de la dirección del centro. Estas horas podrán ser asumidas por el equipo directivo, en cuyo caso supondrán un incremento neto en el total de horas de reducción atribuibles a dichos cargos.	1 hora	Semanal o redistribuida en 40 semanas a lo largo del año. Clave RCLI	Orden de 8 de julio de 2020	129
15	Los centros de educación básica y de personas adultas dispondrán del coordinador de educación para la salud , preferentemente un funcionario con destino definitivo en el centro. En centros de educación de personas adultas el coordinador de la salud dedicará hasta dos periodos de su horario. El Director decide si son lectivas o complementarias. En aquellos casos que no coincida la figura de este coordinador con el de prevención de riesgos laborales se establecerán las oportunas medidas de coordinación	Hasta 2 periodos (en CEPAs)	Claves: RCES (reducción, lectiva)/CCES (complementaria)	Orden de 8 de julio de 2020	127.2
16	El coordinador de prevención de riesgos laborales será preferentemente un funcionario con destino definitivo en el centro. En los centros de educación de personas adultas de 9 o más unidades, se le computan hasta tres horas semanales de su horario. La dirección del centro decide si son lectivas o complementarias.	Hasta 3 horas	Clave CRLA (complementaria)	Orden de 8 de julio de 2020	188

17	El Consejo Escolar designará un coordinador de igualdad . Si el cargo recae en un docente del centro, la dirección podrá asignarle un periodo complementario para la realización de sus funciones.	1 periodo	Usar clave COAC	Orden de 8 de julio de 2020	132
18	Los CEPAs ⁸ adscritos al Plan para la Prevención del Abandono Escolar Temprano dispondrán de un coordinador de seguimiento del abandono escolar (funcionario perteneciente al Cuerpo Técnico). Podrá disponer de un máximo de 5 periodos lectivos.	Hasta 5 periodos lectivos	Clave RCAE Pueden superar estos periodos (autorización DGPERRHH ⁹)	Orden de 8 de julio de 2020	133
19	Los departamentos con más de 25 miembros podrán solicitar (septiembre) a la DGPERRHH el nombramiento de un coordinador que asista al/a la jefe/a de departamento. Estos coordinadores dispondrán de dos horas lectivas de reducción y podrán contar con un periodo complementario.	2 horas lectivas +1 posible periodo compl.		Orden de 8 de julio de 2020	134
20	Los representantes del profesorado en el Consejo Escolar dispondrán de dos horas complementarias para el desempeño de su labor, que serán compensadas con las realmente utilizadas en las correspondientes reuniones.	2 horas	Clave CRCE	Orden de 8 de julio de 2020	150.7
21	El representante del centro en el CPR dispondrá de dos horas complementarias para el desempeño de su labor, que serán compensadas con las realmente utilizadas en las correspondientes reuniones.	2 horas	Clave CRCP	Orden de 8 de julio de 2020	150.7
22	En los centros integrados de formación profesional , el responsable de calidad contará con una asignación de hasta seis horas lectivas .	Hasta 6 horas	Clave RCAL	Orden de 12 de julio de 2016	12
23	En los centros integrados de formación profesional , el presidente de la comisión de Seguridad y Salud Laboral dispondrá de una hora lectiva.	1 hora	Clave RSSL	Orden de 12 de julio de 2016	12
24	El coordinador-tutor de FP dual en los centros en que se haya autorizado este proyecto dispondrá de 3 horas lectivas de cómputo semanal para el desempeño de sus funciones.	3 horas	Si no existiera clave específica usar REAP	Res. de 6 de abril de 2015	6.º
25	El Responsable de Medios Informáticos (RMI) dispone de hasta tres horas lectivas para el desempeño de su labor.	3 lectivas	Clave RMI	Orden de 7 de noviembre de 2001	4.4.b
26	En los CEPAs el profesorado coordinador de los equipos de nivel dispondrá de una hora lectiva semanal para el ejercicio de sus funciones.	1 hora	Clave REAP	Orden de 21 de junio de 2012	19.4.a
27	En los CEPAs El coordinador de las enseñanzas a distancia dispondrá un máximo de 4 periodos lectivos para el desarrollo de sus funciones.	Hasta 4 periodos	Clave RCFD	Orden de 21 de junio de 2012	19.4.b
28	El administrador del aula mentor de los CEPAs dispondrá de 1 periodo lectivo semanal para el desarrollo de las funciones propias del programa, incompatible con la reducción correspondiente a RMI.	1 periodo	Clave REAP	Orden de 21 de junio de 2012	19.4. b)

⁸ Centros de educación de personas adultas. La Orden de 12 de Julio de 2016, Disposición Transitoria Segunda, dispone que en tanto no se desarrolle normativa específica, los CEA seguirán recibiendo dotación de profesorado de acuerdo a la Orden de 21 de junio de 2012.

⁹ Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

CONCEPTO		NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO- APARTADO
DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN					
1	El profesorado de la especialidad de Orientación Educativa podrá impartir hasta un máximo de 8 periodos de docencia directa en función de las necesidades del centro. También, en función de lo establecido en el Plan de acción tutorial y en el Plan de orientación académica y profesional, podrá participar en el desarrollo de estas medidas, en coordinación con el correspondiente tutor del grupo, en aquellas sesiones que, por su especificidad o temática, requieran su presencia.	Hasta 8 periodos --- Según actividad ¹⁰	Clave LEC --- Clave RDDO	Orden de 12 de julio de 2016 --- Orden de 8 de julio de 2020	Artículo 11 --- 118.1
2	El horario de los profesores de la especialidad de Orientación Educativa podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana para el desempeño de sus funciones.		Clave COAP/COAA	Orden de 8 de julio de 2020	118.2
3	El horario de los profesores técnicos de Servicios a la Comunidad (PTSC) que atienden necesidades de trabajo socioeducativo contempla 20 horas de cómputo lectivo dedicadas a trabajo socioeducativo para el desempeño de las funciones propias de su perfil profesional.	20 horas de cómputo lectivo.	Clave HSC	Orden de 8 de julio de 2020	117.1
4	El horario de PTSC que atienden necesidades de trabajo socioeducativo contempla seis horas complementarias, expresadas con sus correspondientes claves, entre las que se recogerán la reunión de departamento, la atención a padres, las reuniones con tutores y otras recogidas en la programación PGA vinculadas a las tareas propias de su puesto.	6 horas complem cómputo semanal	Claves correspondientes a las tareas: RDP, COAA...	Orden de 8 de julio de 2020	117.1
5	El horario de PTSC que atienden necesidades de trabajo socioeducativo contemplará 5 horas de cómputo mensual dedicadas a asistencia a reuniones de claustro, sesiones de evaluación, recreos del alumnado y otras actividades complementarias y extraescolares y de extensión artística y cultural.	5 horas semanales cómputo mensual		Orden de 8 de julio de 2020	117.1
6	Las horas correspondientes a los horarios de los profesores técnicos de Servicios a la Comunidad podrán ser traducidas a periodos de 55 minutos como el resto de los docentes.			Orden de 8 de julio de 2020	117.2
7	El horario de PTSC incluye al menos una tarde a la semana de atención en el centro (excepcionalmente dos, de acuerdo a los criterios establecidos por el claustro de profesores).	1 tarde /2 tardes	Horario de tarde	Orden de 8 de julio de 2020	117.2

¹⁰ En el caso de que la adopción de estas medidas no suponga aumento de los recursos asignados al centro, los directores procurarán hacer uso de los periodos lectivos previstos en el artículo 11 de la Orden de 12 de julio de

	CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO- APARTADO
	TUTORÍAS (PERIODOS LECTIVOS DEL PROFESORADO)				
1	El nombramiento de los tutores de los grupos de alumnos se efectuará preferentemente entre los profesores que impartan materia a todos los alumnos del grupo¹			Orden de 8 de julio de 2020	153.3
2	Los tutores de 1º, 2º, 3º y 4º de ESO, así como los tutores de grupos de ESPA ¹ , dedican dos periodos lectivos a la tutoría , uno de ellos sin docencia directa.	2 periodos	Uno de ellos sin docencia directa al grupo (claves LTUT y RTUT)	Orden de 12 de julio de 2016	6.1
3	Los tutores de Bachillerato disponen de un periodo lectivo semanal para la tutoría, pero sin docencia directa.	1 periodo	Sin docencia directa al grupo. Clave RTUT.	Orden de 12 de julio de 2016	7.1
4	En los CEPAs los profesores tutores de los grupos de enseñanzas iniciales, dispondrán de dos períodos lectivos semanales.	2 periodos	LTUT	Orden de 21 de junio de 2012	17.4
5	Los tutores de Formación Profesional de los grupos de alumnos del primer curso de los ciclos formativos de dos años dispondrán de un periodo lectivo semanal para el desarrollo de la labor tutorial, sin docencia directa.	1 periodo lectivo	Ciclos formativos de dos años. Sin docencia directa al grupo. Clave RTUT	Orden de 12 de julio de 2016	9.2
6	La tutoría de FCT tiene asignado, durante el primer y segundo trimestre, un nº de periodos lectivos en función del nº de alumnos.	2-4 periodos en 1º y 2º trimestres Mínimo de 4 3er trimestre	Claves RFCT y LFCT, esta última para el periodo en que el alumnado realiza el módulo de FCT	Orden de 12 de julio de 2016	9.2
7	La tutoría de Formación Profesional Básica será ejercida por un profesor que imparta docencia en el ciclo formativo, asignándose, preferentemente, al mismo profesor durante los dos cursos del ciclo.			Decreto 12/2015, de 13 de febrero	13.3
8	Cada grupo de Formación Profesional Básica contará con una tutoría de al menos una hora lectiva semanal en cada uno de los cursos.	1 hora	LTUT	Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero	14.3
9	Las reducciones por tutoría de los grupos de primer curso supondrán una hora por cada grupo.	1 hora	RTUT	Orden de 12 de julio de 2016	9.1.c
10	Los tutores de segundo curso de Formación Profesional Básica dispondrán en su horario de tres periodos lectivos para la organización de la FCT.	3 periodos	RFCT/LFCT	Orden de 12 de julio de 2016	9.1.c
11	En el horario de los tutores de primero y de los tutores de formación en centros de trabajo de segundo de FP Básica en CEPA podrán constar hasta dos periodos lectivos semanales para el desarrollo de estas tareas. Tales horas podrán ser distribuidas de modo distinto a criterio de la dirección del centro.	Hasta 2 periodos lectivos	Siempre que lo permitan los recursos del centro.	Orden de 8 de julio de 2020	158

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO-APARTADO	
PROGRAMAS EDUCATIVOS ESPECÍFICOS					
1	El coordinador del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras podrá disponer de 1 a 3 periodos lectivos de reducción (el director podrá redistribuirlos entre el profesorado del programa). En Educación para Personas Adultas dispondrá de un periodo lectivo semanal.	1-3 periodos lectivos	Clave RCBL	Orden de 12 de julio de 2016	Artículo 8
2	El profesorado de ANL del Sistema de Enseñanzas en Lenguas extranjeras podrá disponer de uno a dos periodos lectivos.	1-2 periodos	Clave RBIL	Orden de 12 de julio de 2016	Artículo 8
3	Los Auxiliares de Conversación de los centros tendrán una dedicación de doce a quince horas lectivas semanales bajo la dirección del profesor titular. Puede compartir horas lectivas o desdobles de grupos con el titular, pero nunca sustituirlo.	12-15 semanales	Solo lectivas	Instrucciones, de 30/9/2019 la DG de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad	Tercero 1
4	Los profesores que organicen y participen en el Programa de Deporte Escolar convocado y autorizado por la Administración Autónoma podrán disponer de hasta dos horas lectivas y tres complementarias. La compensación horaria irá en función del grado de implicación y nivel de participación ¹¹ .	2 lectivas y 3 compl.	Programa institucional Claves RDE y CDE	Resolución conjunta de 14 de septiembre de 2006 Orden de 8 de julio de 2020	1.º Disposición adicional decimotercera
5	El Coordinador del Programa de Bibliotecas Escolares en el centro dispondrá de 1 hora lectiva y las complementarias necesarias para realizar esta función, garantizadas las necesidades para reuniones de coordinación y atención a padres de alumnos.	1 lectiva y complementarias que se necesiten	Programa institucional Claves RBLI y B, respectivamente	Resolución del DGPEI ¹² 3 de mayo de 2010	Base duodécima.2
6	Los profesores del centro participantes en el Programa Portfolio Europeo de las Lenguas podrán disponer de una hora complementaria común.	1 compl.	Clave CRPI	Resolución de 21 de marzo 2006 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa	Tercero.3
7	El responsable de calidad ¹³ de los centros que se incorporen a la red de centros de excelencia educativa de la región de Murcia (implantando el modelo CAF educación), podrá tener un número de periodos lectivos o complementarios para el cumplimiento de sus funciones, a criterio del director.	A criterio del director	Clave RCAL (lectiva)/CCAL (complementaria)	Orden de 12 de julio de 2016 Orden de 8 de julio de 2020	12 137

¹¹ Solo en caso de asistencia a entrenamientos y competiciones, fuera del horario escolar, se podrá justificar, con el control de la jefatura de estudios, la inasistencia del profesor a determinadas sesiones lectivas y/o complementarias previstas en su horario personal para este programa.

¹² Dirección General de Promoción Educativa e Innovación.

¹³ Preferentemente será un docente con destino definitivo en el centro y formará parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica como miembro de pleno derecho con voz y voto, circunstancia que quedará recogida en las normas de organización y funcionamiento del centro.

CONCEPTO		NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO- APARTADO
8	Existe un coordinador de centros digitales en los centros autorizados en dicho programa. Podrá disponer de un periodo lectivo semanal en educación de adultos.	1 lectivo (en CEPAs)		Orden de 8 de julio de 2020	131
9	En aquellos centros en que se imparta Bachillerato Internacional se permitirán de 1 a 3 periodos lectivos semanales de reducción para el coordinador del programa y 1 o 2 periodos lectivos semanales para el profesorado que imparte el programa	1-3 periodos lectivos 1-2 periodos lectivos	Clave REAP	Orden de 12 de julio de 2016	7.2
10	El profesorado adscrito al Bachillerato de Investigación podrá disponer de una reducción 1 a 3 periodos lectivos semanales de reducción para el coordinador del programa y 1 o 2 periodos lectivos semanales para el profesorado que imparte el programa a criterio del director.	1-3 periodos lectivos 1-2 periodos lectivos	Clave prof. coordinador: RCBI Clave prof. participante: RBIN	Orden de 12 de julio de 2016	7.2
11	El profesorado adscrito al Bachillerato de Investigación tendrá una hora complementaria semanal para funciones de coordinación con el resto del equipo docente y elaboración de materiales adaptados. La Jefatura de estudios procurará que dicha hora complementaria sea común al profesorado de cada uno de los cursos del programa para garantizar dicha coordinación.	1 periodo complem.	Clave CRPI	Orden de 27 de julio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo	7.5

CONCEPTO		NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO-APARTADO
HORARIOS DE LOS GRUPOS DE ALUMNOS					
1	El número de periodos lectivos de cada materia , ámbito o módulo se ajusta a lo establecido por el correspondiente currículo de aplicación en nuestra Comunidad autónoma.			Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre (currículo básico de ESO y Bachillerato LOMCE); Decreto 220/2015 de 2 de septiembre (currículo ESO) y Decreto 221/2015, de 2 de septiembre (currículo Bachillerato); Reales Decretos de Título y Currículo de cada ciclo formativo, Ordenes de Currículo CARM de los mismos; Órdenes de programas específicos (Investigación, SELE...)	
2	El horario de los grupos de alumnos no incluye más de siete periodos diarios, en horario de mañana.	---	---	Orden de 29 de junio de 1994 Resolución de 22 de julio de 2020, instrucciones del comienzo del curso 2020/2021	67.a 4.2.2
3	Cada periodo lectivo tendrá una duración mínima de 55 minutos	55 minutos de duración	---	Decreto 220/2015, de 2 de septiembre Decreto 221/2015, de 2 de septiembre	7.1 (ESO) 11.1 (Bto)
4	Después de cada dos o tres periodos lectivos hay un descanso de 10 minutos como mínimo	10 minutos como mínimo	---	Decreto 220/2015, de 2 de septiembre Decreto 221/2015, de 2 de septiembre	7.3 (ESO) 11.2 (Bto)
5	No hay horas libres intercaladas en el horario lectivo de los alumnos	---	---	Orden de 29 de junio de 1994	67.e
6	El horario de los grupos de 1º a 4º de ESO, incluye un periodo lectivo semanal dedicado a tutoría grupal.	1 periodo semanal	Clave LTUT	Decreto 220/2015, de 2 de septiembre	Anexo I
7	El horario de los grupos de Formación Profesional Básica contiene un periodo lectivo de tutoría grupal.	1 periodo semanal	Clave LTUT	Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero	14.3
8	Cada módulo de los ciclos formativos está impartido por un único profesor (salvo apoyos).	---	---	Orden de 29 de junio de 1994	78.a y 92.b/c
9	Los desdobles y apoyos en determinados módulos profesionales de F. P. específica se ajustan a las categorías y periodos previstos en el anexo I de la Orden de 21 de junio de 2012. Para la asignación de los apoyos, los centros educativos, dentro de su autonomía, distribuirán esta dotación como mejor convenga en los módulos, en función del manejo de útiles y maquinaria que requieran una atención más personalizada al alumno, así como en módulos que lo requieran por motivos pedagógicos o en aras de una mayor seguridad en talleres u otros espacios	---	Anexo I	Orden de 21 de junio de 2012 Orden 12 de Julio de 2016	15.3 9.2.c)

10	Los profesores imparten a cada grupo las materias, ámbitos o módulos sobre los que tienen atribución docente .	---	Para algunas materias se tiene en cuenta asignación, formación docente y experiencia profesional.	Orden de 8 de julio de 2020	92
11	Las ratios máximas de los grupos nocturnos y de educación de adultos se pueden incrementar hasta en un 60% por parte de la D.G. competente en materia de educación de personas adultas.	---	El mantenimiento de una asistencia superior a 30 alumnos durante los dos primeros meses supondrá cupo adicional	Orden de 21 de junio de 2012	Artículo 26

ANEXOS

Tabla de reducción por coordinación de ciclos en centros con 7 o más grupos de ciclos formativos autorizados. Art 9.2. c), Orden de 12 de julio de 2016:

Nº grupos ciclos formativos	Periodos lectivos de coordinación
7	2
8	2
9	3
10	3
11	4
n	$(n/2)-2$ (Si es decimal se aproxima al entero superior)

REFERENCIAS NORMATIVAS

NORMA	BORM/BOE
Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los IES. Modificada por Orden Ministerial de 29/2/2006 y por Orden Ministerial ECD/3388/2003.	5/7/1994 (BOE)
Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los IES.	21/2/1996 (BOE)
Orden de 29 de noviembre de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen criterios y procedimientos de actuación para los funcionarios docentes que desarrollan su actividad educativa, de forma itinerante, en centros públicos dependientes de esta Comunidad Autónoma.	14/12/2000 (BORM)
ORDEN de 7 de noviembre de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula la elaboración del Proyecto sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para la adscripción al Proyecto PLUMIER, y la figura del responsable de medios informáticos de los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia.	21/11/2001 (BORM)
Resolución de 3 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Personal, por la que se dictan instrucciones para el profesorado que presta servicios en centros educativos ubicados en diferentes recintos educativos.	13/11/2003 (BORM)
Resolución de 21 de marzo 2006 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se establece el proceso de selección de centros de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Adultos y Escuelas Oficiales de Idiomas, para su adscripción al proyecto «Experimentación del Portfolio Europeo de las Lenguas».	8/4/2006 (BORM)
Resolución conjunta de 14 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Presidencia y la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y cultura por la que se dan instrucciones respecto al horario del profesorado que organice y participe en actividades de deporte escolar.	18/10/2006 (BORM)
Orden de 22 de mayo de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se define y se regula el funcionamiento del Proyecto Plumier XXI, y del Aplicativo Plumier XXI-Gestión	28/6/2008 (BORM)
Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.	(BOE 3/1/2015)

Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

NORMA	BORM/BOE
Decreto 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	(BORM 3/9/2015)
Decreto 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	(BORM 3/9/2015)
Resolución de 3 de mayo de 2010 del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa por la que se establece el proceso de selección de centros participantes en la sexta fase del Programa de Bibliotecas Escolares.	29/5/2010 (BORM)
Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación Profesional y Centros de Educación de Personas Adultas.	27/6/2012 (BORM)
Resolución de 6 de abril de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento del programa experimental de formación profesional dual en la Región de Murcia.	12/05/2015 (BORM)
Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (modificada por Orden de 22 de junio de 2017 y Orden de 25 de abril de 2018).	10/6/2016 (BORM)
Orden de 12 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	16/7/2016 (BORM)
Orden de 8 de julio de 2020, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen procedimientos en materia de Recursos Humanos para el curso 2020-2021.	11/7/2020 (BORM)
Orden de 27 de julio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Organización del Bachillerato de Investigación	07/8/2009 (BORM)
Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	(BOE 5/3/2014)
Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	(BORM 17/2/2015)